



REGLAMENTO FONDO UNIVERSITARIO

- a. Nombre o denominación del producto: Fondo Universitario
- b. Definición: La Caja de Ahorro Fondo Universitario está destinada a fines universitarios del hijo menor de edad del socio, quien será designado como su beneficiario
- c. Moneda: guaraníes.
- d. Modalidades de firmas autorizadas: individual.
- e. Sistema de registro: sistema informático.
- f. Tasas de interés: tasa máxima de apertura de caja de ahorro a plazo fijo.
- g. Forma de cálculo de los rendimientos: diario.
- h. Frecuencia de capitalización de intereses: mensual sobre saldo.
- i. Monto mínimo de apertura: G. 50.000.-
- j. Reglas operativas:
 - 1. El socio podrá habilitar una Cajas de Ahorro Fondo Universitario por cada hijo. El socio titular deberá firmar un contrato de apertura y depositar en el acto el monto mínimo establecido para este tipo de ahorro. El socio se comprometerá a realizar los depósitos mensualmente, conforme a lo acordado en el contrato respectivo, durante la vigencia del mismo. No se admitirán depósitos inferiores a la establecido en el contrato.
 - 2. La Caja de Ahorro Fondo Universitario será abierta por el socio, y este nombrará como beneficiario, a su hijo que sea menor de edad, y lo acredite con el Certificado original de Nacimiento o copia autenticada. Los socios podrán inscribir a sus beneficiarios hasta la edad de 15 años. Si el hijo nació en el extranjero el certificado original debe venir apostillado o expedido por el consulado/embajada paraguaya, y luego legalizado en Paraguay para contar con la validación correspondiente, dependiendo del país.
 - 3. El vencimiento de la Caja de Ahorro coincidirá con la fecha en que el beneficiario cumpla 18 años de edad.
 - 4. Los depósitos realizados solo podrán ser retirados: a) Al vencimiento del contrato, conforme a lo establecido en el ítem 3. b) Por decisión del socio de rescindir anticipadamente el contrato, por renuncia o exclusión, en este caso, se practicará la liquidación en la forma prevista en el ítem 6. c) Por fallecimiento o incapacidad del socio titular de la cuenta durante la vigencia del contrato; en este caso se practicará la liquidación en la forma prevista en el ítem 6), y los montos resultantes se regirá por las disposiciones del Código Civil (la Cooperativa entregará los fondos al declarado heredero por el Juez competente o la depositará en la cuenta del juicio sucesorio o de la insanía que indique la orden judicial). d) Por fallecimiento del beneficiario durante la vigencia del



contrato, en este caso se practicará la liquidación en la forma prevista en el ítem 6). e) En caso de que el socio deje de depositar 3 o más cuotas consecutivas, la Cooperativa Universitaria Ltda. dispondrá automáticamente y sin necesidad de comunicación alguna, la acreditación de los fondos a su cuenta de ahorros a la vista, pudiendo la Cooperativa habilitar una cuenta de ahorros a favor del socio en caso de que el mismo no disponga de una. La liquidación de lo previsto en este numeral será realizada en la forma prevista en el ítem 6.

5. Al vencimiento del contrato, solamente el beneficiario, acompañado por el socio titular, tendrá derecho a retirar el capital depositado más los intereses devengados en un solo pago. A partir del día siguiente del vencimiento los fondos pasarán a generar el interés a la tasa vista vigente. Si al vencimiento no se presentan a retirar el monto correspondiente, los fondos serán transferidos a la cuenta de ahorro a la vista del socio titular, con estado bloqueado, hasta el retiro efectivo del importe.

6. La liquidación de la Caja de Ahorro Fondo Universitario, antes del vencimiento establecido, se realizará de la siguiente manera: a) Depositando hasta 24 meses, sin interés alguno; b) Depositando desde 25 meses en adelante, se practicará la liquidación a la tasa de interés que corresponda a ese momento a una caja de ahorro a la vista, modificándose el saldo de la misma en el monto que arroje el recálculo de intereses a la nueva tasa, desde el inicio del depósito hasta la fecha de variación.

7. El capital de las Cajas de Ahorro Fondo Universitario, podrá ser utilizado por el socio para garantizar obligaciones de préstamos en la Cooperativa.

8. El presente contrato quedará rescindido a causa del fallecimiento del/los socio/s individualizados en el mismo, a cuyo efecto se aplicaran las penalizaciones establecidas para las cancelaciones anticipadas.